



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
LEY DE TRANSPARENCIA  
55 2890202 - 2890203

CARTA N° 076 /

CALAMA, 10 MAR. 2020

**SEÑOR  
ARTURO BRUNA VILLANUEVA  
ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE CALAMA  
PRESENTE.-**

Estimado señor Bruna:

Junto con saludarle muy cordialmente, comunico a usted, que con fecha 11 de febrero del presente año, se ha recepcionado, su solicitud de Acceso a la Información MU019T0001306, por lo cual ha requerido lo siguiente:

*“En virtud de una instrucción emitida por el señor Alcalde para ordenar los estacionamientos del patio de Abaroa, el ordenamiento de los estacionamientos y otros, remita por esta vía, el oficio que ordeno tales trabajos y a su vez, indique porque se designó a la persona allí manifestada, porque se contravino las funciones de propias de otro Departamento, indique quienes estaban con estacionamiento y a quienes se les asignarán los nuevos estacionamientos, a su vez, indique la forma y el criterio de otorgamiento y a su vez, manifieste y remita, los documentos formales que le remitieron a los funcionarios que tuvieron que retirar sus vehículos y que contaban con estacionamiento previo a este ordenamiento”, al respecto expreso.*

Que, conforme a lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier organismo de la Administración del Estado, en forma y condiciones que establece esta ley”.

Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público e información relativa a la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

Que, en virtud de lo expuesto, se estima que la información solicitada tiene el carácter de pública y que no concurre causal de secreto alguno, que justifique la denegación de la misma, por lo tanto.

**ENTRÉGUESE** la información solicitada por el señor Arturo Bruna Villanueva.

Sobre el particular, dando respuesta a su requerimiento, y de acuerdo a lo informado por la Secretaria Municipal de este Municipio, señalo y adjunto lo siguiente:

1. El señor Alcalde, en su calidad de Jefe Superior del Servicio y en virtud al Art. N° 63 letra “f” de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al Art. N° 58 letras “b” y “f” de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para



Funcionarios Municipales, procedió a ordenar al suscrito, en función de lo establecido en el Art. N° 20 letra "a" de la ley N° 18.695, para que coordinará el ordenamiento y organización del sector destinado a estacionamientos de los vehículos particulares, los cuales se aparcaban allí solo por uso y costumbre, **no** Existiendo ningún Acto Administrativo que lo normara.

2. Las instrucciones del Sr. Alcalde, en uso de sus potestades resolutivas, establecidas en la legislación mencionada en el punto anterior, se sustentaron en criterios de prevención en la Gestión de Riesgos de las Personas, particularmente para niños, ancianos, mujeres embarazadas y discapacitados, a los que se les debe de proteger, evitando eventuales accidentes que lamentar, situaciones de riesgo ya evidenciadas en eventos anteriores, ya sea por imprudencia del conductor y/o por los escasos espacios resultantes, producto de la ocupación desregulada por los vehículos particulares.
3. Junto con lo señalado en el párrafo anterior, el Sr. Alcalde dispuso que este beneficio de asignación de estacionamientos, fuese con estricta sujeción al Escalafón Jerárquico vigente de los Directores a su equivalente, (*Jefe de Departamento*), conforme lo establece el Art. N° 42 de la Ley N° 18.695 mencionada.

Finalmente se informa al recurrente, que no se contravenido ninguna regla, ni norma alguna, pues **reitero**, no había ninguna Resolución como Ordenanza o Decreto Alcaldicio que regulara el estacionamiento particular, con que supuestamente contaban los funcionarios usuarios y recién, en conjunto con el Sr. Director de Seguridad Pública, Psicólogo don **Isaac Vásquez Peña**, se propondrá al Sr. Alcalde, en base a sus superiores instrucciones, los estacionamientos que, en forma temporal, se asignarán a los Directores que jerárquicamente correspondan, dejando a propia petición personal del recurrente a este Director, de **dos** estacionamientos transitorios para las jefaturas que, por razones de servicio deban permanecer fuera de la jornada ordinaria de trabajo y a los que también por razones de seguridad, se les ha considerado en este ordenamiento territorial del patio N° 2, en forma excepcional y temporal.

- Se adjunta Ord. N° 102, del 03 de febrero de 2020.
- Fotocopia del libro de correspondencia de fechas 03 y 10 de febrero de 2020, enviado a todas y cada una de las Direcciones y Unidades.

Agradeciendo vuestra preocupación y la confianza de su persona en resolver esta inquietud con nuestra Institución, le saluda atentamente,



**DANIEL AGUSTO PEREZ  
ALCALDE**

DAP/JVR/JMO/COT/cot  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Sr. Arturo Bruna Villanueva
- Dirección de Personal
- Oficina Ley de Transparencia
- Archivo

*\*Transcripción textual del Ord N° 061 de Secretaria Municipal\**